

**REF: DETERMINA FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL Y TEMÁTICA PARA 1°
CONCURSO EN EL MARCO DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
“VIRALIZA”, CATEGORÍA DIFUSIÓN DEL
EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN,
SUBCATEGORÍA DIFUSIÓN – EVENTOS,
CDPR BIOBÍO AÑO 2026.**

V I S T O:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución (A) N°50, de 2015, modificada por Resoluciones (A) N°140, de 2015, (A) N°50, de 2017; (A) N°174, de 2018, (A) N°63, de 2019, y (A) N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Biobío”; Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG” y sus modificaciones posteriores; la Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”; Resolución Exenta 211 de 2023 de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo que delega facultades en los Directores Regionales y/o Directores Ejecutivos de Comités, sobre proyectos del Comité Innova Chile y las Gerencias de Negocios de Corfo; Resolución Electrónica Exenta N°139-24 del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío que fija el orden de subrogación al cargo de Director Ejecutivo del Comité, señalando como primera subrogante a doña Ximena Rizzo Vargas; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por las Resoluciones N°8, de 2025, y N°3, N° 13 y N° 14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. La **Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023**, y por la **Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025**, todas de Corfo, que modificó bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y aprueba su nuevo texto, en adelante, “las Bases”.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°554, de 2024, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo**, se define la competencia respecto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados “Viraliza”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande” para el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío.

3. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, y sus modificaciones posteriores, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
4. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales de los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como *“la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”*.
5. Que el Comité de Desarrollo Productivo del Biobío ha decidido lanzar una **convocatoria en modalidad concurso del Instrumento “VIRALIZA”, CATEGORÍA DIFUSIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, SUBCATEGORÍA DIFUSIÓN – EVENTOS, CDPR BIOBÍO AÑO 2026**, y es necesario focalizar tanto territorialmente como temáticamente.
6. Los proyectos que se adjudiquen en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la cuenta contable 21405 del convenio FNDR “Transferencia Programa Fomento a la Innovación para la Región del Biobío”, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío para el año 2026.

R E S U E L V O:

I.- DETERMÍNASE la focalización territorial y temática para el **“1° CONCURSO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “VIRALIZA”, CATEGORÍA DIFUSIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, SUBCATEGORÍA DIFUSIÓN – EVENTOS, CDPR BIOBÍO AÑO 2026”**, aplicando las siguientes reglas:

- a) **Focalización Territorial:** El llamado a concurso se focalizará territorialmente en proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región del Biobío.
- b) La convocatoria se focalizará temáticamente en proyectos de todos los sectores productivos de la Región del Biobío.

II. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

a) OBJETIVO

El objetivo será generar eventos masivos, de forma presencial, que promuevan el intercambio de conocimientos, generación de redes y traspaso de buenas prácticas relacionadas al emprendimiento y la innovación con la finalidad de acelerar el desarrollo y fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento dinámico de la región.

Particularmente se espera que estos eventos masivos convoquen y reúnan expertos internacionales y actores locales, tanto públicos como privados del ecosistema de emprendimiento, con emprendimientos tecnológicos, innovadores y sustentables de la región, favoreciendo la vinculación con sectores productivos de los territorios donde se ejecutan.

b) ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR

Además de las actividades obligatorias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra a) del número 8.2 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- I. El evento masivo deberá convocar a los principales participantes del ecosistema de emprendimiento dinámico regional, así como también a personas e instituciones clave relacionadas con el objetivo específico del evento.
- II. Deberá realizarse en modalidad presencial, no obstante, en casos excepcionales, si no fuese posible ejecutar completamente el proyecto en modalidad presencial, se podrán realizar las actividades de manera mixta, combinando actividades presenciales y remotas.
- III. El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.
- IV. Se deberá contar con un sistema informático para la preinscripción y/o inscripción electrónica, que permita almacenar información de los asistentes (la información mínima requerida será detallada durante el seguimiento realizado por Corfo).
- V. Se espera la participación de un mínimo de personas para la totalidad de las actividades mínimas del evento masivo, de 150 personas.
- VI. Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los(as) Beneficiarios(as) Atendidos(as) al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.
- VII. Se deberá contemplar la participación de un mínimo de tres expertos y/o conferencistas internacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral i) de la letra a) del número 2.3 de las bases. Los expertos y/o conferencistas internacionales deberán participar en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten. Se entenderá, para estos efectos, como experto/a o conferencista internacional, aquella persona con residencia en el extranjero, que posee experiencia, conocimientos y/o formación académica relevantes en un área determinada).

c) TERRITORIALIDAD: En la postulación, el beneficiario deberá indicar que el proyecto será ejecutado en la Región del Biobío. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los emprendedores atendidos de la región identificada en la postulación. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia con la provincia en que se ejecutará, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores y relacionados con la categoría específica del llamado. No obstante, el proyecto podrá ampliar su alcance con acciones que consideren la atención de emprendedores de otras provincias y regiones, lo cual deberá ser incorporado en la postulación, para efectos de ser evaluado de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el número 9 de las bases técnicas. (Acciones que aumenten el alcance).

d) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS: Sin perjuicio de lo establecido en el número 14 de las BAG, y atendido el financiamiento público otorgado a los proyectos, que resulten adjudicados, el beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, por el sólo hecho de postular su proyecto, para poner a disposición de las personas o entidades que lo requieran, todas las metodologías, productos y/o resultados desarrollados, producidos o generados durante la posible su difusión, utilización y distribución en forma gratuita y libre por cualquier persona y entidad que lo requiera, a objeto de promover el emprendimiento a nivel nacional y/o internacional.

e) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR BENEFICIARIO: Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación a realizar por persona jurídica en calidad de Beneficiario para la presente convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo serán consideradas la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

III.- Los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta **\$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)** incluyendo el costo financiero de obtención de los documentos de garantía de fiel cumplimiento y anticipos correspondiendo como máximo a un 3% del monto del subsidio.

IV.- A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Viraliza” categoría “Formación para el emprendimiento y la Innovación”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023 y por la Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025 todas de Corfo y, en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020 de Corfo y sus modificaciones posteriores.

V.- Los proyectos admisibles y evaluados serán presentados al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, para su conocimiento y decisión.

VI.- PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en el sitio web www.corfo.cl y www.fomentobiobiob.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

VII.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.”

Anótese y comuníquese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por doña Ximena Riffo Vargas,
Directora Ejecutiva (S) Comité Desarrollo Productivo Regional, Corfo Biobío.**

XRV/CFG//CLM/clm

